



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 64
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 8 DE ABRIL DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

PRIMERO LA GENTE

NÓMINA DE AUTORIDADES PARTIDARIAS ELECTAS 2015/2017

Junta Directiva

Presidente: Paula Mariam Allub
Vicepresidente: Jorge Augusto Barbará
Secretario: Ezequiel Martín Nicolás Pereira
Tesorero: Luis María Caballero
Protesorero: Daniela Iciksonas
Vocal: Rosa Romelia Ramírez
Vocal: Alejandro Seco
Vocal: Karina Van Gansen
Vocal: Gonzalo Valdés Ferreyra
Vocal: María Fernanda Barr

Suplentes

Raúl Caprari
María del Carmen Martín
Leandro Antonucci
Carmen Luisa Cardeilhac
Roberto Luis Cocco
Constancia Inés Echenique

Consejo Provincial:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 1. Presidente: Gastón Dueñas Dabezies | 19. Brian Elliott |
| 2. Vicepresidente 1º: María del Carmen Páez | 20. Isabel Videla |
| 3. Vicepresidente 2º: Cristian Raniero Ayan | 21. Aureliano Salomón |
| 4. Secretario: Claudio Roldán | 22. María Pía Sonzini Astudillo |
| 5. Sabina Allub | 23. Juan Marcos Sánchez |
| 6. Sebastián Valdés | 24. María Teresa Luque |
| 7. María Eustolia Sosa Barreneche | 25. Fabián Camel Mansur |
| 8. Candelaria Lucca | 26. María de la Paz Urriburu Pizarro |
| 9. Luis Ignacio Costerg Martínez | 27. Pablo Gagliardi |
| 10. Consuelo Villalba | 28. María Eugenia Mendelberg Rissi |
| 11. Agustín Pereyra | 29. Héctor Daniel Gattás |
| 12. Verónica Ceballos Smania | 30. Consuelo Caballero Sonzini |
| 13. Luis Daniel Heredia | 31. Juan González Leahy |
| 14. Carmen Undiano | |
| 15. Carlos María de Urquiza | |
| 16. Lucía Minetti | |
| 17. Ricardo Enrique Cornejo Jiménez | |
| 18. Andrea Gutiérrez | |

Suplentes

Eugenia M. Cardeilhac
Gonzalo Dueñas
Susana De Raedemaeker
Jorge Brian Elliott
Margarita del Valle Rennella

Nicolás González
María de la Paz Sfaello
Francisco Tomás Gordillo Aliaga
Ana María Rouviere
Jorge Gatica
María Soledad Gómez Tello
Gustavo Ompre
Alicia Firello
Lucas Martín Sánchez
Sara Benavides
Raúl Andrada

NOMINA DE AUTORIDADES PARTIDARIAS ELECTAS 2015/2018

Tribunal de Ética	Tribunal de Cuentas	Junta Electoral
Sebastián García Díaz Cecilia María del Valle Sala Pedro Urrets Zavalía Consuelo Nores Revol Mauro A. Calzolari	Martín Casas Ocampo María José Garzón Agustín Revol Suplentes María José Quesada Juan C. Piemonte	Diego Fernández de Losada María Andrea Rittatore Daniel M. Álvarez Rivero Suplentes Diana González del Pino Guillermo Ignacio Pereira Duarte
Suplentes Ana María Villanueva Hugo Argüello María Eugenia Pereira		



Nº 4665 - s/c

CRUZALTA YA

AUDIENCIA ESTABLECIDA POR EL ART. 90º INC. 2º DEL RÉGIMEN
JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - LEY Nº 9.572
"CRUZALTA YA"

LOCALIDAD: CRUZALTA

Córdoba, uno de abril de dos mil quince. Atento constancias de autos, fijase AUDIENCIA a los fines del artículo 90º inc. 2) del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos - Ley Provincial Nº 9.572 - para el día jueves 09 de abril del corriente año a las 11.00 horas. (...). Asimismo convóquese a los señores apoderados de los partidos políticos -reconocidos o en formación- del ámbito de la jurisdicción y a todos aquellos que se hubieran presentado invocando un interés legítimo; a tales efectos, publíquese el presente en el Boletín Oficial de la provincia por un (01) día y sin cargo alguno, a cuyo fin oficiese (artículo 89º inc. 1) de la Ley Nº 9.572). Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; Ante Mí: María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

Nº 4811 - s/c

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

UNIÓN POR EL PUEBLO DE LAS CALLES

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA
COMUNAL: "UNIÓN POR EL PUEBLO DE LAS CALLES"
LOCALIDAD: LAS CALLES (DPTO. SAN ALBERTO)

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "UNIÓN POR EL PUEBLO DE LAS CALLES" con fecha 27 de febrero de 2015, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político comunal para actuar en el ámbito de la localidad de Las Calles (Dpto. San Alberto) de la Provincia de Córdoba. Fdo. : Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Páez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días – 4813 – 14/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS
SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION Y CONTROL

La Subsecretaría de Fiscalización y Control del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Art. 107 Ley 5.542 de Marcas y Señales y 106 de la Ley Orgánica N° 7631 de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración) Comunica por 3 días, subasta a realizarse el día 11/04/2015 a las 13:30 Hs. a cargo de Eduardo Luis Comini, en sus instalaciones de la ciudad de Berrotarán, sito en calle Rogelio Martínez S/N°, la cantidad de 9 (nueve) bovinos de la Raza Charolai, a saber: 4 (Cuatro) Vacas; 1 (Uno) Toro; 1 (Una) Vaquillona y 3 (Tres) Terneros/as.

3 días – 5003 – 10/4/2015 – s/c

POLICIA DE CORDOBA
DPTO. OCUP. TERRITORIAL SUR

EN LA CIUDAD DE CORDOBA, a los ... días del mes ... del año dos mil quince, siendo las ... horas comparece por ante el funcionario policial que suscribe, Crio. Insp. RAMON JESUS ALMADA Jefe del Departamento Ocupación Territorial y secretario autorizado. el Agente MIGUEL ALEJANDRO HAMMER M.I. N° 23.871.342 a quien por este acto se lo notifica de contenido de Resolución de Jefatura de policía N° 59011/2014, la que se transcribe a continuación: VISTO el presente expediente identificado como N° 01393402686714 a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medica laboral de la Cabo MARIANA VERONICA DEL VALLE VABRO M.I. N° 29.963.557 y del Agente MIGUEL ALEJANDRO HAMMER M. I. N° 23.871.342, en razón de haber sido colocados oportunamente en situación de DISPONIBILIDAD Y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. A fs. (02) el Departamento Medicina Laboral incorpora nomina a través de la cual informa que la Cabo MARIANA VERONICA DEL VALLE M.I. N° 29.963.557 hizo uso de la licencia por razones de salud desde 31/03/2013 al 03/04/2013. 04/04/2013 al 05/04/2013. 14/04/2013 al 22/04/2013. 08/11/2013 al 15/11/2013 y desde el 20/11/2013 al 25/01/2014 y el Agente MIGUEL ALEJANDRO HAMMER M.I. N° 23.871.342 desde el 28/10/2013 al 30/10/2013 y desde el 09/12/2013 al 02/02/2014; asimismo hace conocer que los mismos han superado la cantidad de días estipulados por el art. 68° inc. "c" de la ley N° 9728 respectivamente. y que los periodos precedentemente mencionados han sido usufructos en continuidad a los oportunamente comunicados. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva ley de Personal Policial N° 9728 vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12. se dispuso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art. 68° inc. "c" de la citada normativa, estipula que revistará en servicio efectivo "El personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio"; Por su parte el art. 68° inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistará en tal carácter "El personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses ello en imperio del art 70° inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo. ello a la luz de los días de licencia medica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes. es que corresponde homologar la continuidad en situación de revista de DISPONIBILIDAD, por los periodos de licencia médicas usufructuadas por los encartados según corresponda para cada uno de ellos. en virtud de lo informado por el Departamento Medicina Laboral a fs. (02) y a tenor de lo dispuesto por el art. 69° inc. "c" de la ley N° 9728. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen N° 298/141 emitido por la Dirección Asesoría Letrada el suscripto Jefe de Policía de la Provincia. en uso de facultades que les son propias. RESUELVE: I.

HOMOLOGAR la continuidad en situación de revista de DISPONIBILIDAD por los periodos de licencias medicas usufructuados por la Cabo MARIANA VERONICA DEL VALLE M.I. N° 29.963.557 desde 31/03/2013 al 03/04/2013. 04/04/2013 al 05/04/2013. 14/04/2013 al 22/04/2013. 08/11/2013 al 15/11/2013 y desde el 20/11/2013 al 25/01/2014 y del Agente MIGUEL ALEJANDRO HAMMER M.I. N° 23.871.342 desde el 28/10/2013 al 30/10/2013 y desde el 09/12/2013 al 02/02/2014. a tenor de lo dispuesto por el art. 69° inc. "c" de la ley 9728 hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y hasta el plazo de seis meses. 2. Al Departamento Administración de Personal. a los fines se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas. a los efectos que asuma la participación de su competencia. en los términos el art. 94° de la Ley 9728. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que se efectúe los registros de rigor en los legajos médicos de los causantes. 5. PROTOCOLICESE. JEFATURA DE POLICIA. 12 de Diciembre de 2014. RESOLUCION N° 59011/2014. Al centro obra sello oval de Jefatura de Policía; al lado izquierdo sello escalera de Jefatura de Policía con iniciales vev-est-arp-jcs; a la derecha firma ilegible. y sello CRIO. GRAL. TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ en la parte inferior izquierda sello "ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL" al centro sello oval División Resoluciones y a la derecha firma ilegible y sello Of. Subinsp. MOYANO VANESA P; debajo al centro sello "ES COPIA" en parte inferior sello oval Departamento Administración de Personal y a la derecha firma ilegible y sello SGTO. AYTE. RAFAEL E. HORTA. Que es cuanto hay que hacer constar con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido firma para constancia por ante el suscripto y secretario que certifica. Comisario Insp. RAMON JESUS ALMADA Jefe Dpto. Ocupación Territorial

5 días – 4669 – 14/4/2015 – s/c

LICITACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Rectificatoria de la publicada en
Boletín Oficial los días 26, 27, 30, 31/03 y 01/04/2015

"Llámesese a Licitación Pública N° 14/2015, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante expte. N° 0182-032181/2015, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL COMPRIMIDO (G. N. C) CON DESTINO A LA DIRECCIÓN LOGÍSTICA (SECCIÓN COMBUSTIBLES) DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000). Valor del Pliego: PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400). Apertura: el día 4 de mayo del año 2015 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colón N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. -

5 días – 4047 – 14/04/2015 – s/c.

MUNICIPALIDAD DE VIAMONTE

Llamado a Licitación. Objeto: construcción de edificio para Jardín Maternal. Licitación N° 1/2015. Presupuesto Oficial: \$ 4.648.841,11. Garantía de oferta exigida: 1% - \$ 46.488,49. Fecha de apertura: 08/05/2015 - Hora: 11 hs. Lugar: San Martín N° 36 - Viamonte - Córdoba. Plazo de entrega: 300 días. Valor del pliego: \$ 2.500. Lugar de adquisición del pliego: San Martín N° 36 - Viamonte - Córdoba. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

10 días - 4868 - 21/4/2015 - \$ 1.353.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 06/2015 para la PROVISION DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVA PARA PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 305.600,00).- Expte: 0104-123733/2015.-Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 8 de abril de 2015, en días hábiles -de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba.-Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa N° 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 17 de Abril de 2015 a las 14:00 hs.-

3 días – 5016 – 10/4/2015 – s/c



OFICIALES

FISCALIA DE ESTADO

NOTIFICACION

Se notifica al señor VALLEJOS, JULIO ORLANDO, D.N.I. N° 27.542.830 del contenido del Decreto N° 53/2015 de fecha 9 de Febrero 2015, en el que se decreta: "...RECHÁZASE el recurso de reconsideración articulado por el señor Julio Orlando Vallejos, D.N.I. N° 27.542.830, en contra del Decreto N° 1066/2013, por resultar sustancialmente improcedente por las razones expuestas en los fundamentos del presente instrumento legal...", según consta en Expediente N° 0171-102673/2013 del registro de la Fiscalía de Estado y su encordado N° 0517-016090/2011. Queda usted debidamente notificado.

5 días - 6007 - s/c - 14/04/2015 - BOE

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 40/2015

Adquisición de POLLO FAENADO, con destino a los Establecimientos de Interior, dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año, a partir de la recepción de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 17/04/2015, HORA: 09:00, MONTO: \$338.936,40 AUTORIZACION: Resolución N° 040/2015 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 338,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 5872 - s/c - 08/04/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 39/2015

Por la contratación del SERVICIO DE CAMIONES ATMOSFERICOS destinados al desbarrado, limpieza de pozo de bombeo de las Plantas de Tratamiento y de graseras de las cocinas del Complejo Carcelario N° 1 - Rvdo. Francisco Luchesse -, del E.P. N° 3 - Correccional para Mujeres, E.P.N° 4 - Monte Cristo, E.P.N° 2 - Penitenciaría Capital y de Escuela de Cadetes, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del corriente año. APERTURA: 17/04/2015 HORA: 11:00, MONTO: \$ 245.088,00. AUTORIZACION: Resolución N° 043/2015 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. LUGAR DE CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$245,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - 5915 - s/c - 08/04/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA 4244

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4244 Apertura: 29/04/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de Transformadores de Medición de 66 kV" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$4.580.004,00 - Pliego: \$ 4580.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - 5847 - \$ 287,40 - 08/04/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA 4245

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4245 Apertura: 22/04/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Cuadrillas para realizar tareas de construcción, reparación y mantenimiento de líneas aéreas de media y



Si sos **Contador** o **Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

baja tensión y subestaciones transformadoras MT/BT, en Distrito Rio Segundo - Delegación Zona "H" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$1.524.600,00 - Pliego: \$ 1524.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - 5849 - \$ 451,56 - 08/04/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA 4243

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4243 Apertura: 22/04/2015 - 11:00 Hs. Obj.: "Cuadrillas para realizar tareas de construcción, reparación y mantenimiento de líneas aéreas de MT Y BT y subestaciones MT/BT, en Alta Gracia y villas vecinas Delegación Zona "H" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$2.286.900,00 - Pliego: \$ 2287.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - 5900 - \$ 580,83 - 09/04/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA

LICITACION PUBLICA 4246

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4246 Apertura: 27/04/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable subterráneo para MT" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$4.840.000,00 - Pliego: \$ 4840.- Sellado de Ley: \$ 100.-

3 días - 5901 - \$ 370,62 - 09/04/2015 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2015

"Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2015, "Para la adquisición de tóners y cartuchos de impresión destinados al uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba". LUGAR DE APERTURA: Oficina Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial, sito en calle Arturo M. Bas N° 158 - 1° Piso, de esta ciudad.- FECHA DE APERTURA: 21 de abril de 2015, a las 10:30 hs.- CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE MUESTRAS OBLIGATORIA: De lunes a viernes de 08:00 a 13:30 hs. en la Oficina de Suministros e Imprenta del Poder Judicial y hasta el día 20 de abril de 2015 a las 09:30 hs. JUSTIPRECIO: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$9.911.200,00). TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: PESOS CIEN (\$ 100.-) o lo que establezca la legislación vigente al momento de la apertura. CONSULTAS Y/O RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse y/o retirarse en la Oficina Contrataciones del Área Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158, Primer Piso, en el horario de 8:00 a 14:00 horas - Te.: 0351-4481014 / 4481614, interno 37050, o podrá visitar la página oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones") e imprimirlo".

3 días - 5952 - s/c - 09/04/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMPULSA ABREVIADA N° 07/2015 EXPTE N.: 0423-115267/2015

"Impresión de doscientas mil (200.000) Actas de Constatación destinado a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, Ministerio de Gobierno y Seguridad.". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Seiscientos Mil (\$600.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 10 de Abril de 2015. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días - 5942 - s/c - 08/04/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

COMPULSA ABREVIADA N° 06/2015 EXPTE N.: 0423-115266/2015

“Confección de dos mil (2000) carteles en material alto impacto y quinientos (500) carteles de chapa del Programa Alarmas Comunitarias”. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil (\$185.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 12:00 hs. del 10 de Abril de 2015. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días - 5943 - s/c - 08/04/2015 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA ADQUISICION DE PASAJES HASTA 50.000 KM

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de subasta electrónica inversa para: objeto de contratación: “adquisición de pasajes hasta 50.000 km”. Fecha subasta: 10/04/2015. Horario subasta: desde las 09:00 hs a las 13:00 hs. presupuesto oficial: \$1.747.500,00. Mantenimiento de oferta: 60 días. Forma de pago: 30 días desde la conformación de la factura. Pliegos: pliegos, memorias descriptivas y anexos particulares podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar). Expediente nro. 0214-177734/2015. Córdoba 5 de abril de 2015.-

2 días - N° 6012 - s/c - 09/04/2015 - BOE

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 15 DIC 2014. CAMARA ARGENTINA DEL MANI - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 8495974/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CAMARA ARGENTINA DEL MANI inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 40000063 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-60764531-7, con domicilio en calle BELGRANO N° 49 Piso 5 Dpto/Oficina 4 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto de Sellos en su condición de agente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2013 y Enero a Abril 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros”. QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO, RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CAMARA ARGENTINA DEL MANI inscripto en el Impuesto de Sellos como Agente de Retención bajo el N° 40000063 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-60764531-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. -2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, “... Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o

de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite. 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 4513 - 11/4/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0086/2015. Córdoba, 20 MAR 2015 VISTO: el expediente N° SF 8077206/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C.T.P., de la firma responsable CONDOMINIO LLINAS MIGUEL Y OTROS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280909068 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71401311-0, con domicilio tributario en calle Av. Emilio F. Olmos 31 Barrio Centro, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 05-02-15. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. “inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 06-08-13, retroactiva al 01-04-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es “el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente CONDOMINIO LLINAS MIGUEL Y OTROS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280909068, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71401311-0, una multa de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 625,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 4514 - 11/4/2015 - s/c

MINISTRO DE SALUD

TORRES LILIANA MABEL, D.N.I. N° 13.920.776 - ACTUACIONES NOTA N°: 0425-108006/02 - RESOLUCION N° 00000899/14 - CORDOBA 06 DE OCTUBRE DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°.- DÉJASE sin efecto la Resolución N° 0110 de fecha 18 de Marzo de 2013 de esta Cartera Ministerial, en virtud de lo expresado en los Considerando del presente instrumento legal. 2°.- DISPÓNESE la remisión de los presentes actuados al Ministerio de

Gestión Pública, a los fines de la resolución de la temática de que se trata. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCION Nº 000899/14. FDO: DR. FRANCISCO FORTUNA - MINISTRO DE SALUD.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.”

5 días – 4872 - 13/4/2015 – s/c.-

MINISTRO DE SALUD

DIVIU, SUSANA BEATRIZ, D.N.I. Nº 04.727.466 - ACTUACIONES NOTA Nº: MS01-725121025-011 - RESOLUCION Nº 00000796/14 - CORDOBA, 17 de SEPTIEMBRE DE 2014 – EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°.-RECHAZASE por resultar sustancialmente improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. SUSANA BEATRIZ DIVIU, DNI Nº 4.727.466, ex agente dependiente de esta Cartera de Salud, en contra de la Resolución Nº 910/11, por los motivos expuestos en los Considerando del presente instrumento legal - 2.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA– MINISTERIO DE SALUD - RESOLUCIÓN Nº 00000796/14 – QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.”

5 días – 4873 - 13/4/2015 – s/c.-

MINISTRO DE SALUD

THEILER, JORGELINA DE LAS MERCEDES, D.N.I. Nº 22.385.945 - ACTUACIONES NOTA Nº: MS01-666203025-613 - RESOLUCION Nº 00000543/14 - CORDOBA 29 DE JULIO DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°.-ACEPTASE la renuncia por razones particulares presentada por la señora JORGELINA DE LAS MERCEDES THEILER, M.I. Nº 22.385.945, al cargo 71-601-35 del hospital Pasteur de Villa María, dependiente de esta Cartera Ministerial, a partir del 01 de noviembre de 2013 - 2.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. FIRMADO DR. JOSE FRANCISCO FORTUNA– MINISTERIO DE SALUD - RESOLUCIÓN Nº 00000543/14 –. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.”

5 días – 4874- 13/4/2015 – s/c.-

MINISTRO DE SALUD

SANTOLIN, OLIMPIO AUGUSTO, D.N.I. Nº 06.614.207 - ACTUACIONES EXPTE Nº:0425-112301/2003 - RESOLUCION Nº 00000647/14 - CORDOBA 04 DE AGOSTO DE 2014 - EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE: 1°.- DEJENSE SIN EFECTO las Resoluciones Ministeriales Nros 0019/13 y 0412/13 en virtud de los fundamentos dados en los considerando del presente Instrumento Legal (Arts. 104, 106, y 108 de la Ley Nº 5350 T.O. Nº 6658). 2°.- RECHAZASE por resultar formalmente improcedente, el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Ministerial Nº 0631/07, por parte del ex - agente Olimpio Augusto Santolin, M.I. Nº 6.614.207, por los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución. 3.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. Firmado DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA – MINISTRO DE SALUD. QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

5 días – 4875 - 13/4/2015 – s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Nº 1005522, ha dictado la siguiente Resolución “A” Nº 3420/15. “Córdoba, 19 de Marzo de 2015. Y Visto: ... Y Considerando: ... El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1°: Disponer la Baja por Cesantía del Cabo Lucas Martín Corvalan, D.N.I. Nº 33.892.576, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15° inc. “20” del R.R.D.P., correlacionado con el Art. 15° incs. “d” e “i” de la Ley Nº 9728/10, Art. 15° inciso “27” del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y de conformidad a lo previsto en los Arts. 15°, párrafo 1° y 16° inc. “4” del R.R.D.P., y Arts. 19° inc. “c”, 102° y 75° inc. “e” de la Ley Nº 9728/10. Artículo 2°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de la Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en BOLETIN OFICIAL y archívese. Fdo.. Dr. Martín José Berrotarán: presidente, del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dra. Silvana E. Paez – Vocal.

5 días – 4643 – 13/4/2015 - s/c.

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 03 OCT 2014 - MURUA PABLO SEBASTIAN - Ref.: Expediente S.F. 7825286/14. De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 7825286/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MURUA PABLO SEBASTIAN, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280948781 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-2767090-2, con domicilio en calle Pública Mza 116 Casa 35 B° Parque Don Bosco de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: “ Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 08-10-2013, retroactiva al 01-08-2013. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente MURUA PABLO SEBASTIAN, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº

280948781, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-2767090-2, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...”, para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4507 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 OCT 2014 - CONSTRUMENTAL S.A. - Ref.: Expediente S.F. 8026970/14 De las constancias obrantes en el Expediente S.F. Nº 8026970/14, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, CONSTRUMENTAL S.A, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280981605 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71418550-7, con domicilio en calle Jeronimo Luis de Cabrera 575 B° Alta Córdoba de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.: “ Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación”. En el presente caso: Fecha de Inscripción 28-11-2013, retroactiva al 01-09-2013. La firma fue intimada y notificada mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se adhirió dando cumplimiento a la obligación establecida en el Art. 41 Código Tributario Provincial y reglamentada en el Art. 14 (4 y 5) de la Resolución Normativa 1, en su rol de Contribuyente. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 1 C.T.P. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Tal conducta descripta lo haría pasible de la sanción establecida en el artículo 70 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma contribuyente CONSTRUMENTAL S.A, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280981605, y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 30-71418550-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, “...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratara de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...”, para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4509 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 27 OCT 2014 - VANGUARDIA CORDOBA S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 8091503/14Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable VANGUARDIA CORDOBA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270632106 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 30-70947359-6, con domicilio en calle Av. Gral Jose Maria Paz Nº 120 Piso 2 Of G, B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2013, Marzo, Abril, Mayo, Julio y Agosto 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: “Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponible que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros”. QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones

tal como lo establece el Art. 82 del C. T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente VANGUARDIA CORDOBA S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270632106 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70947359-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite. 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4508 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0082/2015 - Córdoba, 19 MAR 2015. VISTO: el expediente N° SF 8077258/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C. T.P., de la firma responsable ASTRADA MARIA FLORENCIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922587 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-28912142-6, con domicilio tributario en calle Av. Colón 4933 Piso PB Dpto. C Monoblock/ Torre 5 Barrio Villa Sol, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 15-10-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 19-12-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C. T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C. T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 27-08-13, retroactiva al 03-05-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente ASTRADA MARIA FLORENCIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280922587, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-28912142-6, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación,

los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4510 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0442/2014 - Córdoba, 10 SEP 2014. VISTO, este expediente N° (SF 7336659/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente DOMINGUEZ JORGE ALBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204102813, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14378550-6, con domicilio en calle Av. Gral. Jose de San Martin N° 1183 de la localidad Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 82 del C. T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, según consta en todos los intentos de notificación realizados por esta Dirección las mismas volvían con la leyenda "Cerrado/Ausente 1° y 2° visita", se optó por intimar al domicilio declarado por la firma como Postal en su rol de Contribuyente, sito en la calle Av. Eden N° 241 Piso 1 Oficina 2 Barrio Centro de la Localidad de La Falda, Provincia de Córdoba, donde es recibido por el Sr. Domínguez Jorge Alberto en su carácter de titular de la firma. Que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Abril a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero a Marzo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C. T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1.- Personas Físicas y Sucesiones Indivisas". Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C. T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente DOMINGUEZ JORGE ALBERTO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204102813, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-14378550-6, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00) y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA CON 30/100 CENTAVOS (\$ 50,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 4511 – 10/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0513/2014 - Córdoba, 28 NOV 2014 - VISTO: el expediente N° SF 7990525/14 (N° Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del C. T.P., de la firma responsable PERALTA STELLA MARIS, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270652913 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-

13820307-2, con domicilio tributario en calle Fulgencio Montemayor 2436 Barrio Yofre Norte, de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 01-10-14; CONSIDERANDO: Que ante la imposibilidad de notificar en el domicilio declarado por la firma, el que se encuentra desactualizado a la fecha, según consta al intentar notificarlo, la correspondencia retornó a esta Dirección con la leyenda "DIRECCION INEXISTENTE", se optó por intimar al domicilio declarado ante otros fiscos, sito en San Martín N°41 Dpto. 4 Barrio Centro de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, donde es recibido por el Sr. Sergio, detallando en vínculo "esposo" que de esta manera se garantiza a la firma responsable la posibilidad de que ejerza su legítimo derecho de defensa. Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho - Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 1 del C.T.P. "inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación". En el presente caso: Fecha de Inscripción 27-09-13, retroactiva al 01-08-13. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por la responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo. - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostiene, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta. - Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. - Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PERALTA STELLA MARIS, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270652913, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-13820307-2, una multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 450,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. Art. 45 inc. 1 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y Modificatorias. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 CENTAVOS (\$ 56,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. - ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. - Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10

5 días - 4512 - 10/4/2015 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0301/2015 - CORDOBA 20 MARZO 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO RESUELVE: Artículo 1º. - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR la Exención y DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA e INTIMAR el pago de los periodos adeudados. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese. - Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

acto administrativo que resuelve COMPENSAR Y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese. - Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-058400/2007	PAEZLOZA RAUL EFRAIN	SJGIR-C N° 00205/2014	30/05/2014
2	0034-078731/2013	VIEYRA GIORGIA V.	SJGIR-C N° 0413/2014	29/08/2014
3	0034-080114/2014	ARGUELLO ADRIANA	SJGIR-C N° 0400/2014	25/08/2014
4	0034-078101/2013	SANDOVAL MARIELA	SJGIR-C N° 0408/2014	03/10/2014
5	0034-077927/2013	PROSDOCIMO YOHANA.	SJGIR-C N° 0020/2014	17/02/2014
6	0034-079039/2013	GONZALEZ AURORA RAQUEL	SJGIR-C N° 0091/2014	07/04/2014
7	0034-077235/2013	SERVICIOS EMPRESARIALES J.T. S.R.L.	SJGIR-C N° 0130/2014	24/04/2014
8	0034-078541/2013	GOMEZ MONICA ELIANA	SJGIR-C N° 0110/2014	14/04/2014
5 días - 4322 - 9/4/2015 - s/c				

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-E 0142/2015 - CORDOBA 19 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO RESUELVE: Artículo 1º. - NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR la Exención y DECLARAR la PERENCION de INSTANCIA e INTIMAR el pago de los periodos adeudados. Artículo 2º.- HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese. - Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	6519084	BALMACEDA JUAN VICENTE	SJGIR-E N° 190/2014	01/04/2014
5 días - 4321 - 9/4/2015 - s/c				

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCION GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0302/2015 - CORDOBA 20 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la

notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve RECONOCERA FAVOR del titular de la Cuenta el saldo subsistente. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA RES.
1	0034-079290/2014	SIRAGUSA SUSANA BEATRIZ	SJGIR-C N°0223/2014	06/06/2014
2	0034-079180/2014	PERALTA ROURE ELISA	SJGIR-C N°0244/2014	12/06/2014
3	0034-079629/2014	LOPEZ ARGUELLO ANA	SJGIR-C N°0297/2014	10/07/2014
4	0685-000027/2013	QUEVEDO MACCHI RAUL	SJGIR-C N°0301/2014	10/07/2014
5	0685-000031/2013	BELES ENRIQUE JOSE	SJGIR-C N°0214/2014	02/06/2014
6	0034-078271/2013	BRITO MERCEDES ESTELA	SJGIR-C N°0056/2014	07/03/2014
7	0034-067961/2010	TUTORESTER	SJGIR-C N° 0031/2014	25/02/2014
8	0034-079778/2014	CASTILLO ERNESTO RAMON	SJGIR-C N° 0173/2014	16/05/2014
9	0034-080048/2014	GARAY MARIA HILDA	SJGIR-C N° 0183/2014	16/05/2014

5 días – 4323 – 9/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0303/2015 - CORDOBA 20 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve IMPUTAR al Impuesto INMOBILIARIO y RECONOCER a Favor del contribuyente el saldo subsistente e INTIMAR al contribuyente por el plazo de 15 (quince) días corridos a solicitar y cancelar el saldo a favor del FISCO. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-079722/2014	BERMAN CARLOS	SJGIR-C N° 0274/2014	02/07/2014

5 días – 4324 – 9/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0304/2015 - CORDOBA 20 MAR 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve DENEGAR LA COMPENSACION respecto a Gastos Causídicos y COMPENSAR a la cuota 02 del Plan de Pago Judicial. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. Artículo 3°. – PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-074359/2012	IRUSTA ESTELA ALICIA	SJGIR-C N°0446/2012	27/08/2012

5 días – 4325 – 9/4/2015 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO

RESOLUCION SJGIR-C 0305/2015 - CORDOBA 20 MARZO 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 123 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 y sus modificatorias; LA SEÑORA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESOLUTIVO R E S U E L V E: Artículo 1°. – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve ACREDITAR Y RECONOCER A FAVOR el saldo subsistente a favor del contribuyente. Artículo 2°. – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía

judicial. Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Cra. VERONICA M. MIRANDA, SUBDIRECTORA DE JURISDICCION GESTION INTEGRAL DE RESOLUTIVO - JUEZ ADMINISTRATIVO R.G. N° 1876/08 - D.G.R. CORDOBA

ORDEN	N° EXPTE.	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-080019/2014	GIMENEZ JUVENCIO DEL CORAZON DE JESUS	SJGIR-C N° 0383/2014	07/08/2014
2	0034-079134/2014	ROLDAN MARIA DEL CARMEN	SJGIR-C N° 0212/2014	02/06/2014
3	0034-078451/2013	VAN HAEZEVELDE ANA VIRGINIA	SJGIR-C N° 0043/2014	28/02/2014
5 días – 4326 – 9/4/2015 – s/c				

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Pública N° INM - 3640, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación lay out" en el edificio sede de la sucursal HERNANDO (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 24/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Hernando (Cba) y en la Gerencia Zonal Villa María (Cba). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: \$800.-
4 días – 4636 – 10/4/2015 - \$ 934,72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llamase a Licitación Publica N° INM - 3635, para la ejecución de los trabajos de "Remodelación y mantenimiento integral de las dos escaleras mecánicas" por el período de un año con opción a otro período igual a solo criterio del Banco en el edificio sede de la sucursal CORDOBA. La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 20/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la Gerencia Zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 1.354.000.- más IVA.
4 días – 4637 – 10/4/2015 - \$ 1113,28

BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Publica N° INM - 3636, para la realización de los trabajos de "Distribución Interna" en el edificio sede de la sucursal BARRIO SAN MARTIN (Cba). La apertura de las propuestas se realizara el 21/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Barrio San Martín (Cba) y en la Gerencia Zonal Córdoba (Cba), Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.- COSTO ESTIMADO: \$ 504.052,50.- más IVA.
4 días – 4638 – 10/4/2015 - \$ 1009,60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE LENGUAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 108/2015

OBJETO: "Compra de equipamiento e instalación en aulas del Departamento Cultural y Área de Cursos Intensivos de la Facultad de Lenguas "LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n - (5000) Córdoba - en el horario de 08:30 Hs. a 13:30Hs. Prosecretaría Económico Financiera- VALOR DEL PLIEGO: S/Costo - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 16 de abril de 2015 11:00 hs. Mesa de Entradas Facultad de Lenguas - Avda. Valparaíso s/n. APERTURA: 16 de abril de 2015 - 12:00 hs. Facultad de Lenguas Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria Prosecretaría Económico Financiera.
2 días – 4822 – 8/4/2015 - \$ 788,52

BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámesese a la Licitación Publica N° INM - 3633, para la ejecución de los trabajos de "Distribución interna" en el edificio sede de la sucursal LAGUNA LARGA (CBA). La apertura de las propuestas se realizara el 14/04/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Laguna Larga (CBA) y en la Gerencia zonal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. VALOR DEL PLIEGO: \$ 650.- COSTO ESTIMADO: \$ 558.624.- más IVA.
4 días – 4635 – 10/4/2015 - \$ 914,36